

FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE

(Marzo 24 de 2026)

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL DE ASOCIADOS

La Asamblea General Ordinaria NO Presencial de Asociados del FONDO DE EMPLEADOS de Comfenalco Valle, reunida para el ejercicio de sus funciones ordinarias, el día 24 de marzo del año 2026, en uso de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 64 del Estatuto vigente y

CONSIDERANDO

- 1.** Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.
- 2.** Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.
- 3.** Que el Decreto 398 de 13 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Por el cual se adiciona el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, para reglamentar parcialmente el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, en lo referente al desarrollo de las reuniones no presenciales de las asambleas generales.

ACUERDA:

ARTICULO 1º. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano máximo de administración del Fondo de Empleados; sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias; y la conforma la reunión, debidamente convocada a los Asociados hábiles.

ARTICULO 2°. PARTICIPANTES. Pueden participar en la Asamblea no presencial con derecho a voz y voto, únicamente los ASOCIADOS HABLES que a la fecha de la convocatoria se encuentren en calidad de tal, calificados por el Comité de Control Social. Además, pueden participar con derecho a voz únicamente los invitados especiales, en la forma y dentro de los términos que para el efecto determinará el Presidente de la Asamblea.

ARTICULO 3°. QUORUM. Las disposiciones legales y estatutarias sobre convocatoria, quorum y mayorías de las reuniones presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones no presenciales de que trata el artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012. En consecuencia, constituirán quórum para deliberar y adoptar decisiones validas en LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL DE ASOCIADOS HABLES, la verificación de la conexión de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los ASOCIADOS HABLES convocados. Los cuales bajo ningún escenario podrán hacerse representar. Si una hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando éste no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles; ni al cincuenta por ciento (50%) requerido para constituir un Fondo de Empleados.

PARAGRAFO 1°: Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los ASOCIADOS HABLES, siempre que se mantenga el mínimo (50%) a que se refiere el presente artículo o el diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles convocados si con este número se dió inicio a la Asamblea.

PARAGRAFO 2°: El representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión. Asimismo, deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los asociados, sus apoderados o los miembros de junta directiva.

ARTÍCULO 4º INSTALACIÓN: La Reunión será instalada por el Presidente de la Junta Directiva de FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE y en su defecto el Vicepresidente o cualquier miembro de esta quien la dirigirá provisionalmente hasta tanto la asamblea aprueba el orden del día, el reglamento de la asamblea y elija de su seno un presidente y un secretario. Una vez verificado el quórum, se someterá a consideración el orden del día.

ARTÍCULO 5º MESA DIRECTIVA: La Asamblea nombrará de su seno un Presidente y un secretario; el secretario podrá ser el mismo de la Junta Directiva o el que designe la Asamblea General, quienes ejercerán sus funciones inmediatamente.

PARÁGRAFO: Cada que se presenten elecciones, la gerencia deberá indicar a la presidencia cuantos asociados se encuentran conectados de acuerdo con la información de la herramienta tecnológica utilizada.

ARTÍCULO 6º. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. El Presidente será el encargado de dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra conforme sea solicitada, evitará que las discusiones se desvíen de la materia que se esté tratando y someterá a consideración de la Asamblea las decisiones o elecciones que se requieran, así como las proposiciones o recomendaciones que sean presentadas y deberá firmar el acta de la Asamblea General.

Corresponderá al Secretario dar lectura al orden del día, al reglamento de Asamblea y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota de todas las proposiciones presentadas, aprobadas o negadas, y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes elaborar el Acta de la Asamblea General para someterla a consideración de la Presidencia y de la Comisión encargada de su revisión y aprobación, el secretario deberá firmar el Acta de la Asamblea, al igual que el representante legal, por tratarse de una reunión no presencial”, lo anterior en cumplimiento del numeral XI de la instrucción sexta señalada en la Carta Circular No. 14 de 2020, expedida por la Supersolidaria.

PARAGRAFO: La presente ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA NO PRESENCIAL DE ASOCIADOS HABILES, quedara grabada íntegramente para efectos de la verificación necesaria.

ARTÍCULO 7°. ORDEN DEL DÍA. El presidente declarará abierta la sesión y ordenará al secretario dar lectura al proyecto de orden del día para su aprobación.

Aprobado el orden del día de la Asamblea General, se procederá de conformidad con el mismo. Toda alteración de dicho orden del día deberá estar plenamente justificada por el solicitante y la Asamblea mediante votación decidirá aprobarla o negarla.

PARAGRAFO: En cada aprobación se deberá verificar el quórum e indicar expresamente cuantos votos a favor y cuantos en contra.

ARTÍCULO 8°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA. La asamblea general cumplirá las siguientes funciones:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Nombrar sus dignatarios.
3. Cumplir y hacer cumplir la ley, el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
4. Determinar las directrices generales del FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE.
5. Analizar los informes de los órganos de Administración y vigilancia.
6. Considerar y aprobar ó improbar los Estados Financieros de fin de Ejercicio.

7. Fijar los montos de los aportes y de los ahorros obligatorios, establecer los aportes extraordinarios y destinar los excedentes.
8. Elegir o declarar electos los miembros de la Junta Directiva con sus Suplentes.
9. Elegir o declarar electos los miembros del Comité de Control Social con sus Suplentes.
10. Elegir o declarar electos a los miembros del Comité de Apelaciones y sus Suplentes.
11. Elegir o declarar electo el Revisor Fiscal y su Suplente y fijar su remuneración.
12. Reformar el Estatuto.
13. Decidir la fusión, incorporación, transformación y disolución para la liquidación del FONDO DE EMPLEADOS DE COMFENALCO VALLE.
14. Crear e integrar los comités que considere necesarios, para el mejor cumplimiento de su objeto social.
15. Aprobar los programas en que se destinarán los recursos del Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario.
16. Determinar las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar por la no asistencia a la Asamblea General de Asociados.
17. Las demás que le señalen las disposiciones legales y los presentes Estatutos.

ARTICULO 9°. USO DE LA PALABRA. Los ASOCIADOS HABLES conectados tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres minutos (3'), salvo que la Asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute, para el efecto el interesado deberá “Alzar la mano” o solicitarla mediante el chat de la herramienta tecnológica, así quien preside la sesión, la otorgará según el orden establecido, acción disponible en el botón participantes, del menú principal de la plataforma ZOOM, siempre y cuando correspondan al tema que se está tratando. Lo anterior con el propósito de ilustrar de manera más adecuada a los asistentes a la reunión, para que puedan interactuar y garantizar el principio de participación democrática.

ARTÍCULO 10°. PARTICIPACIÓN DE DIRECTIVOS E INVITADOS. Los miembros de la Junta Directiva, la Gerencia y demás miembros del equipo administrativo, el Comité de Control Social y el Revisor Fiscal, tendrán voz en la Asamblea, en lo relacionado con los asuntos de su competencia. El Presidente podrá igualmente conceder este derecho a los asesores e invitados especiales que así lo soliciten.

ARTÍCULO 11°. MOCIONES DE ORDEN. Cuando los temas tratados sean lo suficientemente debatidos y cuando se desvíe el tema de las discusiones o se altere el orden del día, cualquiera de los asambleístas o el Presidente podrán solicitar una moción para que se reordene el desarrollo de la reunión.

ARTICULO 12°. VOTO. Cada asociado tendrá derecho a un (1) voto más los votos de los representados mediante poder. Por regla general, la participación de los asociados en las reuniones de Asamblea General debe ser directa, sin embargo, en eventos de dificultad justificada (incapacidad médica, calamidad, vacaciones u ocupación laboral) para la asistencia virtual de los asociados, estos podrán hacerse representar mediante poder escrito conferido a otro asociado hábil. Poder que deberá ser enviado al correo electrónico asignado por el Fondo de Empleados para su recepción, por parte del asociado apoderado, indicando el nombre de los asociados a quienes representa, con mínimo dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea. Cada asociado tendrá derecho a llevar la representación de dos (2) poderdantes. Los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, el Representante Legal y los empleados del "FECV" no podrán recibir poderes.

Siempre después de cada votación el administrador de la herramienta tecnológica que permite la conexión mostrara el resultado de esta quedando también en la grabación.

ARTICULO 13°. DECISIONES. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los ASOCIADOS HABILES presentes (la mitad más uno), salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el Estatuto hayan previsto una mayoría calificada, lo cual será advertido por el Presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Para aplicar la mayoría absoluta en aquellas oportunidades donde existan más de dos propuestas o candidatos y en la primera elección ninguna logre la mayoría requerida para su elección, será necesario recurrir a una

segunda votación, donde solo participaran las dos propuestas o candidatos que en la primera ocasión obtuvieron la mayor votación. En caso de empate se someterá a votación solo las dos opciones que resultaron empatadas.

PARÁGRAFO 1º. En todo caso la reforma del Estatuto y la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de ASOCIADOS HABILES presentes en la asamblea. La determinación sobre la fusión, escisión, incorporación, transformación, disolución y liquidación deberá contar con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los ASOCIADOS HABILES convocados.

PARAGRAFO 2º. Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, si ostentan la calidad de ASOCIADOS HABILES, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad, es decir aquellos aspectos en donde su responsabilidad ha estado cuestionada y se van a tomar decisiones sobre su actuación.

ARTICULO 14º. ELECCIONES. Cuando se trate de votaciones relativas a elecciones se deberá respetar el procedimiento establecido en el Estatuto o en el reglamento emitido por la Junta Directiva para tal efecto, en los demás casos podrán adoptarse otros sistemas a juicio de la presidencia o de la Asamblea General.

ARTÍCULO 15º. COMISIONES. La Asamblea General tendrá para su normal desarrollo las siguientes comisiones:

- ✓ Escrutinios.
- ✓ Propositiones y recomendaciones.
- ✓ Revisión y Aprobación del acta.

ARTÍCULO 16º. COMISIÓN DE ESCRUTINIOS. Estará conformada por tres (3) ASOCIADOS HABILES designados por el Presidente de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que las elecciones se desarrollen acorde con los estatutos y reglamentos.
2. verificar el resultado emitido por la herramienta tecnológica.
4. Certificar por escrito el resultado de las votaciones.

5. Informar a la Asamblea General del resultado de las votaciones.

ARTÍCULO 17°. COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA. La Mesa Directiva de la Asamblea General nombrará a dos (2) ASOCIADOS HABLES presentes, quienes en nombre de aquélla estudiarán y revisarán el contenido del Acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad, junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

ARTÍCULO 18°. OTRAS COMISIONES. El Presidente de la Asamblea General podrá constituir comisiones de estudio cuando lo considere necesario, a fin de agilizar el desarrollo del evento.

ARTICULO 19°. PROCEDIMIENTOS PARA ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE APELACIONES, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y REVISOR FISCAL

Para la postulación de los miembros de la Junta Directiva, Comité de Apelaciones, Comité de Control Social y Revisor Fiscal, se tendrá como plazo para la inscripción de las correspondientes planchas y candidatos ante la gerencia del Fondo de Empleados, mínimo ocho (8) días hábiles antes de la fecha fijada para celebración de la Asamblea correspondiente. Los integrantes de cada plancha de cuerpos colegiados, deberán presentar ante la gerencia del Fondo de Empleados y dar a conocer a todos los asociados del Fondo sus propuestas de gestión durante el período en que resultaren elegidos, acto de publicidad que se hará hasta el día anterior de la fecha fijada para la Asamblea General en que se harán las elecciones.

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

Las planchas para Junta Directiva, Comité de Apelaciones y Comité de Control Social, se elaborarán en forma completa, debiendo contener los nombres y apellidos de los miembros principales y de los suplentes.

Un mismo candidato no podrá estar inscrito en planchas diferentes.

Las planchas deberán estar firmadas por todos los nominados en señal de aceptación.

Los nominados a ser miembros de Junta Directiva, Comité de Apelaciones y Comité de Control Social, deben ser asociados hábiles, con una antigüedad mínima de 6 meses como asociado, acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria o comprometerse a adquirirla en un plazo máximo de (6) seis meses a partir de su elección y no haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores por el Fondo o la entidad gubernamental que ejerza el control, inspección y vigilancia del Fondo de Empleados.

Para la postulación de Revisor Fiscal se inscribirán candidatos individuales con su respectivo suplente, quienes deberán ser Contadores Públicos con matrícula vigente o personas jurídicas de las autorizadas por la Ley para ejercer su función a través de Contador Público con matrícula vigente. Las candidaturas se presentarán con sus respectivas hojas de vida o de servicios, indicando las condiciones económicas que implicará la prestación de su servicio. El Fondo de Empleados le asignará a cada postulante un número.

Parágrafo: A los Revisores Fiscales que vienen ocupando el actual cargo, no se les exigirá el cumplimiento del anterior requisito de postulación pero si deberán presentar su propuesta económica y de tiempo y en todo caso se entenderá que serán candidatos elegibles para la nueva vigencia, a no ser que voluntariamente y por escrito decidan no continuar con la Revisoría Fiscal.

ARTICULO 20º. Cerrada la inscripción de planchas y de postulaciones al día siguiente se verificará y se pronunciará por parte del Comité de Control Social, si todos los nominados han aceptado la postulación y si reúnen los requisitos estatuarios. Si se encontrare que algunos o alguno de los postulantes no los reúnen, se dará un término de dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la situación, con el fin de que los miembros de la plancha recompongan la lista, retirando al candidato no elegible y sustituyéndolo si es el caso por uno que si reúna todos los requisitos.

ARTICULO 21º. Una vez cerrada la inscripción de las planchas y de las postulaciones se dejará constancia de este hecho mediante acta suscrita por todos los integrantes del Comité de Control Social.

ARTICULO 22. Cuando se presente una sola plancha para la elección de los miembros de los órganos o cuerpos colegiados podrá producirse su elección por unanimidad o por mayoría absoluta en la Asamblea General respectiva, de lo contrario se aplicará el sistema de cuociente electoral en los términos previstos en el artículo 197 del Código de Comercio, el cual en la parte pertinente, dispone:

"...Este se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cuociente electoral. Cuando los suplentes fueren numéricos podrán reemplazar a los principales elegidos de la misma lista. Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a nueva elección por el sistema del cuociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad".

En este sistema se deben tener en cuenta en forma exacta los "decimales". En tal virtud, no están permitidas las aproximaciones cuando la cifra contiene decimales, por exceso o por defecto. Ejemplo:

Asistentes (presenciales o delegados)

625

Elegidos	P1	P2	P3	Blanco	Nulos
Votos	325	190	95	10	5
Votos validos	620				
Cargos	5				
Cuociente	124,00				

Votos Válidos / cuociente **2,621 1,532 0,766**

Por cuociente	3	1	0
Por residuo	0	0	1
Total renglones	3	1	1

Será electo como Revisor Fiscal con su respectivo suplente, el que haya obtenido la mayoría absoluta de votos (mitad más uno). Si se presentan tres o más propuestas de Revisoría Fiscal y ninguna obtiene la mayoría absoluta, se procederá a una segunda ronda de votaciones con las dos que hayan obtenido mayor votación en la primera ronda.

ARTÍCULO 23º La inasistencia injustificada a la Asamblea directamente o mediante apoderado, dará lugar a la imposición de la sanción pecuniaria equivalente a medio salario mínimo diario legal vigente aproximado al múltiplo de mil superior más cercano. Las excusas podrán ser presentadas hasta cinco días hábiles posteriores a la celebración de la Asamblea.

ARTÍCULO 24º MOCIONES: Las mociones orales que se presentan, serán: De orden, de procedimiento y de suficiente ilustración. La primera será resuelta por el Presidente de la Asamblea General. Las dos siguientes una vez presentadas serán puestas en consideración de los asambleístas para su votación y la decisión requerirá de mayoría absoluta.

ARTICULO 25º. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES: Todos los Asociados tendrán derecho a presentar por escrito en las oficinas del fondo, se sugiere la firma de dos (2) asociados para secundar las proposiciones las cuales deberán ser presentadas con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación a la Celebración de la Asamblea. Las proposiciones se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y en tal caso deberán ser sometidas a su aprobación. Las recomendaciones podrán presentarse por escrito o verbalmente previamente o en la Asamblea, sin necesidad de ser secundadas. Las recomendaciones corresponden a determinaciones que no se someterán a votación en la Asamblea y serán sometidas a estudio posterior de la Junta Directiva para que se pronuncien sobre ellas en la próxima Asamblea si se implementaron o no y los motivos.

Al elaborar la petición, el asociado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación y el Presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para el Fondo y los asociados y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea a la Junta Directiva para su consideración.

ARTÍCULO 26°. RECESOS: El Presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial y la Asamblea en casos excepcionales, podrá suspender las deliberaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 430 y 433 del Código de Comercio.

ARTICULO 27°. El representante legal deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad o presencia del quórum necesario previsto en la ley, durante toda la reunión, precisando en donde queda la copia de la grabación de la reunión.

ARTICULO 28°. FIN DE LA ASAMBLEA: Una vez agotado el orden del día, la Gerencia indicara a la presidencia el número de ASOCIADOS HABLES conectados a esta altura, para que la presidencia de por terminada la jornada.

ARTICULO 29°. VIGENCIA: El presente acuerdo rige exclusivamente para la presente asamblea y deroga las normas que le sean contrarias.

Este Reglamento fue aprobado por unanimidad por la asamblea General Ordinaria No Presencia de ASOCIADOS HABLES, en la sesión celebrada el día 24 del mes de marzo del 2026, según consta en el Acta No. 038 de la misma fecha.

En constancia de la aprobación Firman:

Presidente Asamblea.

Secretario Asamblea.

